



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. II • Jueves 29 de Octubre del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI35II-29102020-E04DB14CC





Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Hacienda



Acuerdo de fecha 30 de junio de 2020
Oficio No. II.21400897.2020 de SEDATU
de Fecha 21 Octubre de 2020

Acuerdo mediante el cual se autoriza la publicación de la fecha de implementación e inicio del Sistema Registral de Folios Electrónicos en Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales de Cananea, Sonora.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha del lunes 10 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora, con número 21, Sección II, la Ley número 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, y, con fecha del martes 20 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora, con número 41, Sección II, el Reglamento de la Ley número 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

2.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en estos ordenamientos legales para el Estado de Sonora, la publicidad registral se llevará a cabo conforme a esta normatividad, con base en el *Sistema Registral de Folios Electrónicos*, en los cuales se concentra toda la información relativa a las unidades registrales acordes a la naturaleza del folio correspondiente; que las Oficinas Registrales deben operar un *Sistema Informático Registral* mediante el cual se realice integralmente la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación y transmisión de la información contenida en su *Base de Datos* sobre el acervo registral físico e informático.

3.- Que el Sistema Registral de Folios Electrónicos, se instaurará de manera progresiva en las Oficinas Registrales del Estado de Sonora. Para tal efecto, el Instituto debe promover acciones de migración masiva de inscripciones realizadas conforme a sistemas registrales anteriores, previa determinación de los procesos e implementación de procedimientos electrónicos o digitales que sirvan de apoyo para la prestación de los servicios registrales y procedimientos, atendiendo a la suficiencia presupuestaria.

4.- Que con fecha del lunes 30 de junio de 2020, el Estado Libre y Soberano de Sonora celebró con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, conforme a la autorización del Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, PEMR, para las Oficinas Jurisdiccionales de Servicios Registrales de Ures y Magdalena de Kino, Sonora y con fecha 21 de Octubre de 2020 mediante Oficio No. II.21400897.2020 de SEDATU se autoriza la inclusión de Digitalización e Indexación y Capturas Jurídicas a la Oficina Registral Jurisdiccional de Cananea, Sonora.

5.- Que por los avances en la capacidad técnica, preparación del personal, implementación de procesos electrónicos, y migración masiva de inscripciones, por las acciones realizadas y los recursos ejercidos, el Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, y el, Director General de Servicios Registrales, determinan implementar y operar el *Sistema Registral de Folios Electrónicos*, en la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales de Cananea, Sonora, a partir del miércoles 2 de Diciembre 2020, por lo que se ordena y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y Boletín Registral del Portal Electronico Oficial del Instituto Catastral y Registral del Estado.

SONORA



Derivado de lo anterior, y, con fundamento en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley numero 287 Catastral y Registral del Estado de Sonora, y, Título Cuarto, de la operación provisional de las oficinas registrales (apartado especial) del Reglamento de la Ley número 287 Catastral y Registral del Estado de Sonora, y, las facultades otorgadas en el Artículo 12, fracciones IV, X, 13 fracciones IX, XI, 15 fracciones II, III, VI, XIX, XXI, XXIV, 18 fracciones I, II, VII, y 19 del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con numero 48, Seccion II, con fecha del jueves 15 de diciembre de 1994, se emite el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Se autoriza como fecha de inicio, para implementar y operar el Sistema Registral de Folios Electrónicos, en la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales de Cananea, Sonora, el miercoles dos de Diciembre de dos mil veinte, por lo que se instruye al Registrador Público y su personal, para que cumplan de manera puntual con todas las disposiciones legales aplicables para operar y administrar el Sistema Informático Registral, y realizar integralmente: captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación y transmisión de la información contenida en su Base de Datos sobre el acervo registral físico e informático, bajo el Sistema Registral de Folios Electrónicos.

Se ordena y dispone su publicación, por una sola ocasión, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el Boletín Registral del Portal Electrónico del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con anticipación mínima de treinta días naturales, al día de entrada en vigor de la ordenada implementación y operación del Sistema Registral de Folios Electrónicos, en la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales de Cananea, Sonora, de la fecha calendario autorizada.

Así lo acordaron y rubricaron en reunión oficial de labores, realizada a las diez horas en la fecha viernes 23 de Octubre del dos mil veinte, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, las autoridades registrales competentes en el Estado de Sonora: Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, y, Director General de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en terminos de los articulos 90 fracciones I, y II, 93 y 94 de la Ley numero 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora (degd). Sufragio Efectivo; No Reelección.

Lic. Rafael Gastélum Salazar
Vocal Ejecutivo.

Lic. Juan Iván Coronado Flores
Director General de Servicios Registrales.

SONORA





CONVOCATORIA No. 24 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-075-2020	6 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas	9 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas	10 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
60 días naturales	4 de diciembre de 2020	1 de febrero de 2021	\$2,500,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS A BASE DE RECARPETEO DE 3.00 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN EL BULEVAR LUZ VALENCIA, ENTRE REFORMA Y GENERAL PIÑA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-076-2020	6 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas	9 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas	10 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
240 días naturales	7 de diciembre de 2020	5 de abril de 2021	\$4,500,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	PAVIMENTACIÓN, MODULO DE BAÑOS Y BANDA PERIMETRAL EN "LA BAJADA" DE LOS PESCADORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA			

1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2. La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-20-245 y SH-ED-20-268 de fecha(s) 1 y 8 de octubre de 2020 respectivamente, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.

4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la Institución bancaria BBVA Bancomer.

5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo respectivamente de las Oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo (LPO-926006995-075-2020) y de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco (LPO-926006995-076-2020)**, Sonora.

6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.

7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

8. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate. **Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2020
ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS
SECRETARIO

Unidos logramos más

Blvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso, Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





XXIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2019-2021



XXIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**EXPEDIENTE DEL CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NO. LPA-826048990-008-2020**

Puerto Peñasco
XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2019-2021



--- EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

--- **VISTOS** para resolver sobre el estado que guarda el expediente administrativo abierto con motivo del concurso de licitación pública nacional No. LPA-826048990-008-2020, para la adjudicación de un Contrato de Alianza Público Privada para el desarrollo de la obra denominada Proyecto para la Generación de Inversión Pública Productiva bajo la modalidad de Alianza Público Privada de Servicios consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento, Financiamiento y Operación de una Planta Desalinizadora de Agua de Mar con una capacidad de 50 litros por segundo, incluida su condición y entrega, el tratamiento y la disposición del agua de rechazo, durante un periodo de 20 años, en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora; y:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- 1.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en términos de los artículos 61 y 92 fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1, fracción II, 3, 4, 6, fracción II de la Ley de Alianzas Público Privada de Servicios del Estado de Sonora, y 2, fracción II, 3, 4, fracción II, 6, 8, y demás de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, emitió la convocatoria de licitación cuya identificación ha quedado precitada, en calidad de ente contratante y, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción II de la referida Ley de Alianza Público Privada de Servicios, designó para la atención y seguimiento de este proyecto a la Suscrita en mi calidad de Tesorera Municipal. -----

--- 2.- Que el inicio de este procedimiento se dio por la manifestación de interés planteada en términos de los artículos 104 y 105, de la señalada Ley de Alianza Público Privada de Servicios del Estado de Sonora, a través de una propuesta no solicitada para la celebración de un Contrato de Alianza Público Privada para el desarrollo del Proyecto para la Generación de Inversión Pública Productiva bajo la modalidad de Alianza Público Privada de Servicios consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo antes descrito y obras en mención, que formuló a esta Autoridad Municipal la persona moral **AGUA ROCAPORTENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, según escrito de fecha 05 de Abril de 2019. -----

----- Considerando que el objeto de la propuesta e interés manifestado respondía a los requerimientos de esta ciudad en el rubro de servicio público de agua potable obtenida mediante procesos de desalinización del agua del mar, se realizó un análisis formal de la propuesta en mención y advirtiendo de inicio una viabilidad, pues esa acción en esta ciudad llenaría un requerimiento real y necesario para la actualización y modernización de la

Ilse martínez

[Firma]

[Firma]

C U P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado





XIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2018-2021



XIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA



XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

infraestructura municipal, tendiente a satisfacer la necesidad de este vital líquido a nuestra población, estudio que se presentó para su conocimiento, deliberación y en su caso, decisión, ante el Honorable Ayuntamiento Municipal, el cual en el ámbito de sus atribuciones, lo aprobó en sesión contenida en el acta de Cabildo No. 18, de fecha 17 de julio de 2019 y, en cumplimiento de la Ley de la materia, se ordenó remitir el expediente formado a la Honorable Legislatura local para los efectos de autorización constitucionalmente conferida a dicho poder estatal, previsto en el artículo 18 y 23 de la misma Ley en comento, emitiéndose el decreto respectivo que fue publicado el día 27 de diciembre de 2019 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora. -----

--- 3.- Seguidamente, en el marco autorizado se inició el procedimiento de licitación previsto en los artículos 47 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios Estatal y dentro del cual, se ordenó la emisión y publicación de la convocatoria respectiva, acto cumplimentado el 1 de octubre de 2020, en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Sonora, además en cumplimiento de tal normativa se ordenaron los diversos actos de publicidad establecidos en el artículo 50, de la Ley de Alianzas Público Privadas del Servicios del Estado de Sonora, de acuerdo al ámbito nacional previsto para dicho acto. -----

- - - 4.- Hecho lo anterior, se llevó a cabo lo realización de los actos necesarios de seguimiento al procedimiento de licitación autorizado, y para mayor claridad, se elaboró el e calendario de fechas, eventos y actividades relacionadas con la convocatoria y el procedimiento atendido, de conformidad con las bases generales publicadas, que son parte del expediente que se atiende y las que se contienen en el cuadro siguiente que precisa tales actos, fechas y lugares de realizaciones: -----

CALENDARIO DE EVENTOS

ACTO	PERIODO O DIA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria:	01 de Octubre del 2020	
Adquisición y pago de las bases a través de la convocante:	Del 01 de octubre del 2020 al 19 de octubre del 2020, de 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes	Mediante depósito bancario a: Banco BANORTE Nombre: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO Número de cuenta: 0591738805 Clabe: 072 779 00591738805 6
Reunión informativa y visita al sitio del proyecto	02 de octubre del 2020, a las 9:00 horas	Partiendo de las oficinas del H. Ayuntamiento
1ra. Junta de aclaraciones a las bases:	12 de octubre del 2020, a las 9:00 horas	Instalaciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Son
2da. Junta de aclaraciones a las bases:	20 de octubre del 2020, a las 9:00 horas	Instalaciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Son

7

ilse martinez

pu

Φ





Acto de presentación de propuestas técnica y económica y apertura de las ofertas técnicas y de la documentación requerida:	29 de octubre del 2020, a las 10:00 horas	Instalaciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Son
Resultado de evaluación técnica y apertura de las propuestas s económicas:	04 de noviembre del 2020, a las 10:00 horas	Instalaciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Son
Acto de fallo	11 de noviembre del 2020, a las 9:00 horas	Instalaciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Son
Firma de contrato	18 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas	Instalaciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Son

--- 5.- En seguimiento de esta relación de fechas, el día 2 de octubre de 2020, se desahogó la visita al sitio del proyecto y la reunión informativa prevista en el calendario inserto. -----

--- El día 12 de octubre de 2020 se celebró la primera junta presencial de aclaraciones para los interesados registrados, en cuanto al contenido de las bases de licitación publicadas y adquiridas por dichas personas. -----

--- El día 20 de octubre de 2020 se verificó la segunda junta de aclaraciones de las mismas bases, esta vez de manera virtual por los requerimientos sanitarios extraordinarios impuestos por la pandemia existente, con la presencia de los interesados que decidieron estar presentes. -----

--- Asimismo, a la fecha se encuentra programada la actuación correspondiente del día 29 de octubre de 2020, la cual se encuentra calendarizada en los términos antes expuestos. -----

--- 6.- Esta es la situación que guarda actualmente el proceso de licitación que nos ocupa, y cuyos elementos y constancias técnicas, administrativas y legales, constan en el expediente formado con motivo del mismo y dentro del cual se actúa. -----

--- Con base en lo anteriormente expuesto, a nombre de la autoridad convocante y con el carácter que actúo, conforme a los argumentos y precisiones que se vierten en los siguientes apartados, se ha llegado a una determinación que permite a esta autoridad municipal, salvaguardar la legalidad y el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Alianzas Publico Privadas de Servicios del Estado de Sonora, para esta clase de actos, bajo las siguientes consideraciones. -----

CONSIDERANDOS

ilse martinez

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO
EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
SERVICIOS DE ALIADOS PÚBLICO-PRIVADOS

C U P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado





XCVI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2019-2021



XCVI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

Puerto Peñasco
XCVI AYUNTAMIENTO 2019-2021

--- I.- Que esta Autoridad Convocante, es competente para dar seguimiento a los procesos necesarios en la licitación que ha quedado descrita en el cuerpo de esta resolución, y por supuesto, para atender, revisar y verificar el cumplimiento irrestricto de las formalidades previstas en el procedimiento de licitación que nos ocupa, conforme a lo dispuesto a los artículos 1, fracción II, 2, fracción IV, 3, 4, 6, fracción II, todos de la Ley de Alianza Público Privada de Servicios del Estado de Sonora, y; 2, fracción II, 3, 4, fracción II, 6, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora y, para el debido cumplimiento de tales atribuciones, en atención al estado y situación que guardan las actuaciones y elementos que constan en el expediente administrativo abierto en este caso, en el cual existe constancia de todas y cada una de las acciones y actuaciones realizadas, con el fin de determinar si se han seguido las directrices técnico jurídicas necesarias para la existencia y validez legal del trámite y evitar que en una etapa posterior se encuentren motivos o razones que afecten los parámetros de seguridad jurídica y viabilidad de este procedimiento, en salvaguarda de los intereses municipales; por tal razón, además de esta autoridad titular de la dependencia municipal encargada de este procedimiento, **se solicita la intervención del C. Licenciado Raúl Gerardo Celaya Núñez, Director del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este Municipio**, quien enterado del motivo de su presencia, admite que es parte del ejercicio de sus atribuciones de verificación y seguimiento en los actos y procesos administrativos municipales, por ser esa Dependencia la entidad preventiva que principalmente permite que los actos y acciones en que interviene la autoridad municipal, se encausen de acuerdo a la normatividad aplicable y con los criterio de racionalidad que son propios de la función pública, en la aplicación y destino de los recursos que forman parte del patrimonio municipal. Incluso previendo de esta manera dar motivo a inconformidades o impugnaciones de parte interesada, en los términos del artículo 69, de la Ley de Alianzas en comento.

--- Bajo estas condiciones, se procede a la revisión advertida bajo los siguientes términos: -----

--- II.- En principio, estas autoridades encontramos que en el procedimiento administrativo que nos ocupa, se ha dado seguimiento a los requerimientos legales previstos en las Leyes de la materia invocadas previamente, en las diversas etapas del procedimiento de licitación que ya se han desahogado, toda vez que como ha quedado anotado, dicha acción se inicia a partir de la manifestación de interés contenida en la propuesta de la persona moral AGUA ROCAPORTENSE, S.A.P.I. de C.V.; se realizaron los análisis técnico jurídicos en el ámbito de las dependencias de este Ayuntamiento vinculadas al tema del servicio público de agua potable; se propuso, consideró, votó y aprobó el acuerdo necesario para la aprobación del proyecto de obra de mérito y a la que hemos hecho mención en esta resolución; se integró el expediente técnico respectivo y se envió a la Honorable Legislatura local, para los efectos de autorización mediante el decreto necesario y con las formalidades establecidas en la Ley, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados en los términos que en el mismo se indican; se licitó mediante la convocatoria publicada en el órgano de difusión estatal según quedó anotado en este texto; se distribuyeron las bases técnicas de la obra convocada y se adquirieron por los dos interesados que las adquirieron; se llevaron a cabo las primeras dos

7

Ilse martinez

Ruiz

CB

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

C U P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado





XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2019-2021



XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.



XXXX AYUNTAMIENTO 2019-2021

juntas de aclaraciones, según quedó expuesto anteriormente, y se encuentra pendiente la siguiente etapa calendarizada. Estos actos son la materia de verificación en relación a su plena legalidad y apego al derecho aplicable de referencia. -----

- - - III.- Que como resultado de la revisión y verificación exhaustiva de cada una de las acciones legales requeridas para el cumplimiento de la normatividad que regula el procedimiento en que actuamos, se entró que al emitir la convocatoria relativa a la obra pública licitada, por sus características determinantes, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 50, Ley de Alianzas Público Privada de Servicios del Estado de Sonora y las aprobaciones del Honorable Cabildo de esta ciudad y el Honorable Congreso del Estado de Sonora, quedo establecido el ámbito nacional en que se publicaría esta acción de licitación, y para ello se ordenó, que además de publicar la convocatoria emitida en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el portal COMPRANETSONORA, a cargo de la Secretaría de la Contraloría Estatal, también se determinó llevar a cabo una publicación en un periódico de publicación nacional, que garantizara por el entorno general abarcado de esta manera, agotar la finalidad de obtener aquellas propuestas que brinden la mejor viabilidad técnica, económica, financiera y de seguridad, de parte de quienes tuvieran interés en la realización del proyecto considerado, lo que es posible alcanzar en un medio territorial que comprenda el territorio nacional; sin embargo, una revisión exhaustiva de la totalidad de las constancias que integran el expediente en revisión, permite advertir una omisión trascendente, que necesariamente afecta el sentido del futuro fallo que debería dictarse en este proceso de licitación; carencia que consiste en que en el cumplimiento de la publicidad de la convocatoria, no se atendió materialmente el mandato de realizarla en un periódico de circulación nacional, lo que restringió la posibilidad legal de que existieran participaciones de más personas interesadas en la materia convocada, interés que únicamente podría garantizarse a partir del conocimiento que tuvieran respecto al proyecto licitado, materia de la convocatoria no realizada y que necesariamente mantuvo fuera a quienes pudieran tener ese interés previsto en la ley, pero que por el desconocimiento de esta convocatoria y sus plazos, se vieron impedidos para adquirir las bases expedidas para dicha obra. La ausencia de más interesados en participar en este proceso público, sin lugar a dudas repercute en el interés municipal para contar con una participación en esta obra de evidente magnitud social, al tratarse de la prestación satisfactoria del servicio público de agua potable a nuestra comunidad, bajo las condiciones más favorables en beneficio de nuestra población y arcas municipales. -----

- - - IV.- En consideración a lo anterior y con fundamento en los artículos 1, fracción II, 3, 4, 6, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, en relación al contenido de los artículos 2, fracción II, 3, 4, fracción II, 6, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, **esta autoridad municipal convocante como titular de la Tesorería Municipal, asociada con el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental,** consideramos que para efectos de garantizar la plena legalidad de este procedimiento de licitación de la obra identificada adecuadamente en esta resolución, ante la omisión destacada que primeramente afecta los intereses municipales e incumple con las provisiones que

7
ilse martinez
[Firma]
[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SONORA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

C U P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2016-2021



XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA



XXIII AYUNTAMIENTO 2016-2021

determinaron abrir este procedimiento de licitación en forma legal, dejar sin efecto el mismo, a fin de brindar la seguridad jurídica necesaria para esta clase de actos y, de esa manera, reponer este procedimiento, desde el momento mismo en que fue autorizado por la Honorable Legislatura Local, a fin de que se convoque legalmente y permitir que de esa manera, aquellos interesados en intervenir en el mismo, estén en igualdad de condiciones con quienes ya han manifestado su interés e intervenido al adquirir las bases de convocatoria y que los posibles interesados a nivel nacional, también las puedan adquirir legalmente y con el conocimiento de los términos del proyecto y obra pública de mérito, acudan a dicho proceso y eleven las expectativas favorables para este municipio, en el caso de que lo consideren factible, lo anterior considerando que no se ha causado daño patrimonial a la hacienda municipal y tampoco a los licitantes, pues no se han recibido al momento de dictar esta resolución, propuestas técnica y económicas en términos del calendario antes señalado. -----

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL,
RESUELVE BAJO LOS SIGUIENTES: -----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS: -----

- - - PRIMERO.- Esta autoridad municipal legalmente atribuida para la emisión de esta decisión, en los términos señaladas en el cuerpo de esta resolución, **DECIDE DEJAR SIN EFECTO TODO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN QUE SE ACTÚA, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL DECRETO EMITIDO POR LA HONORABLE LEGISLATURA LOCAL, QUE AUTORIZA ESTE PROCEDIMIENTO.** -----

- - - En consecuencia, **SE ORDENA LA REPOSICION DEL TRAMITE,** a partir del momento señalado en el párrafo anterior, a fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cabildo que aprobó este procedimiento, en los términos del propio decreto de autorización legislativa y con lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley de alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora vigente. -----

- - - El suscrito Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, procederá en términos artículo 6, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora. -----

- - - **SEGUNDO.-** En virtud de la adquisición de las bases para esta licitación realizada por las dos empresas concursantes que lo hicieron oportunamente, **NOTIFÍQUESELES** la presente resolución a los concursantes en la presente licitación y, de manera inmediata, hágaseles saber que en la **TESORERÍA MUNICIPAL** de esta ciudad, con domicilio en el Edificio Municipal de Recaudación, sito en Boulevard Eusebio Kino s/n, entre Boulevard Benito Juárez y Calle Constitución, Colonia Centro, C.P. 83550, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, Tel: (638) 108 2200; se encontraran a su disposición los importes cubiertos por la adquisición de las bases emitidas en términos de la licitación y convocatoria mencionadas en esta resolución. -----

7

ilsc martinez

Am

XXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

Ⓟ





SE ORDENA PUBLICAR ESTA RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y PÁGINA DE INTERNET DE COMPRANETSONORA, a efectos de que se enteren y consideren notificados todos los interesados y público en general de esta decisión que deja sin efectos el procedimiento antes citado y ordena su reposición en los términos señalados.

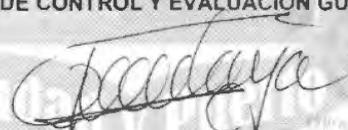
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y COMUNIQUESE AL HONORABLE CABILDO por conducto del C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, el contenido de esta decisión, para los efectos conducentes legalmente.

- - - ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, LICENCIADA MARITZA MONTIJO QUINTANA, acompañada del TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBENAMENTAL, LICENCIADO RAUL GERARDO CELAYA NUÑEZ, ante los Testigos de asistencia que autorizan y dan fe.- DOY FE.-

LA TESORERA MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

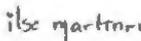

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LIC. MARITZA MONTIJO QUINTANA
TESORERA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBENAMENTAL.


LIC. RAUL GERARDO CELAYA NUÑEZ

TESTIGOS:


Melba Paola Sánchez Villalobos
NOMBRE Y FIRMA


Ilse Martínez López
NOMBRE Y FIRMA

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bnd. Hidalgo y Comonfort. Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

EL SUSCRITO, ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, (ACTA No. 49), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]”

12. ASUNTOS GENERALES.

[...]

Acto seguido, se procedió a desahogar los Asuntos Generales en el siguiente orden:

PRIMER ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR LA REGIDORA MYRNA REA SANCHEZ.

La PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a la Regidora MYRNA REA SANCHEZ, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien presentó el siguiente dictamen, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD PARA OTORGAR ESTÍMULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EL BUEN FIN” LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL CON EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En suma al esfuerzo del programa nacional de descuentos denominado **“El Buen Fin”** y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, La Tesorería Municipal, propone otorgar estímulos en el pago de las contribuciones municipales, que a la fecha mantengan los contribuyentes con el Municipio, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Los estímulos serán aquellos derivados de los **recargos de todas las contribuciones municipales** que presenten adeudos vencidos, así como en la **base de las multas de tránsito**, las cuales se sujetarán a la siguiente regla y porcentaje:

- **100%** de descuento en recargos de las contribuciones municipales (impuesto predial, multas de tránsito, multas administrativas, convenios, etc.), a quienes

COTEJADO

presenten adeudos vencidos, condicionado que se liquide en una sola exhibición. (En módulos de Tesorería y Vía Internet);

- **50%** de descuento en **Infracciones de Tránsito** a excepción de las siguientes:
 1. Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
 2. Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
 3. Prestar el servicio público sin concesión.
 4. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
 5. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
 6. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.
 7. Por no cumplir con las indicaciones de medidas de prevención de contagio COVID-19.

Asimismo, debido a la saturación de vehículos, motos y bicicletas resguardados en los depósitos vehiculares a cargo de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Hermosillo y con el fin de incentivar a los ciudadanos para que puedan recuperar sus vehículos, se propone un estímulo en el adeudo del derecho por **Almacenaje**, el cual no genera recargos, de acuerdo a lo siguiente:

- **100%** de descuento en la base al derecho de **Almacenaje** del monto adeudado, a aquellos que retiren su vehículo resguardado en los depósitos vehiculares del Municipio, con independencia del tiempo transcurrido desde su ingreso (no disponible por Internet, solo en módulos).

Las reducciones que correspondan de acuerdo a las bases referidas en los puntos anteriores, serán de aplicación estricta y el monto resultante de la aplicación de este programa deberá ser cubierto de inmediato por el causante y en las formas de pago autorizadas, para gozar totalmente de las reducciones autorizadas.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: En base a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 9 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020; y 50, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza otorgar beneficios únicos y exclusivos para los ciudadanos que se acerquen a los Módulos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Hermosillo en los meses de noviembre y diciembre del presente año, en los siguientes términos:

- **100%** de descuento en **recargos de las contribuciones municipales (impuesto predial, multas de tránsito, multas administrativas, convenios, etc.)**, a quienes **presenten adeudos vencidos**, condicionado que se liquide en una sola exhibición. (En módulos de Tesorería y Vía Internet);



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3053



MUNICIPAL
HERMOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

- **50% de descuento en Infracciones de Tránsito** a excepción de las siguientes:
 1. Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
 2. Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
 3. Prestar el servicio público sin concesión.
 4. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
 5. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
 6. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.
 7. Por no cumplir con las indicaciones de medidas de prevención de contagio COVID-19.
- **100% de descuento en la base al derecho de "Almacenaje"** del monto adeudado, a aquellos que retiren su vehículo resguardado en los depósitos vehiculares del Municipio, con independencia del tiempo transcurrido desde su ingreso (no disponible por Internet, solo en módulos).



MUNICIPAL
HERMOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello a la C. Presidenta Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Así lo acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 13 días del mes de octubre del 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Presidente (rubrica); C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, Regidora Secretario (rubrica); C. ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica); C. CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, Regidor Integrante (sin rubrica); C. SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Integrante (sin rubrica)."

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: En base a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 9 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020;

COTEJADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



se autoriza otorgar beneficios únicos y exclusivos para los ciudadanos que se acerquen a los Módulos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Hermosillo en los meses de noviembre y diciembre del presente año, en los siguientes términos:

- **100% de descuento en recargos de las contribuciones municipales (impuesto predial, multas de tránsito, multas administrativas, convenios, etc.), a quienes presenten adeudos vencidos**, condicionado que se liquide en una sola exhibición. (En módulos de Tesorería y Vía Internet);
- **50% de descuento en Infracciones de Tránsito** a excepción de las siguientes:
 1. Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
 2. Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
 3. Prestar el servicio público sin concesión.
 4. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
 5. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
 6. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.
 7. Por no cumplir con las indicaciones de medidas de prevención de contagio COVID-19.
- **100% de descuento en la base al derecho de "Almacenaje" del monto adeudado**, a aquellos que retiren su vehículo resguardado en los depósitos vehiculares del Municipio, con independencia del tiempo transcurrido desde su ingreso (no disponible por Internet, solo en módulos).

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello a la C. Presidenta Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL PRIMER ASUNTO GENERAL, DEL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ING. DAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPO-826043999-019-2020**

Convocatoria pública No. 004

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de adquisición de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-019-2020	\$5,000.00	03/Noviembre/2020	03/Noviembre/2020 09:00 horas	03/Noviembre/2020 12:00 horas	10/Noviembre/2020 09:00 horas
Capital contable	Obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	Termino
\$2,750,000.00	Remodelación de Oficinas de Regidores, Tesorería, Catastro, Contraloría, Fachada y Techumbre de Palacio Municipal de Nogales Sonora, Colonia Centro, en el Municipio de Nogales Sonora.			23/Nov/2020	21/Mayo/2021

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser una Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

- I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, Teléfono (631) 1625019. Forma de pago: Se deberá acudir a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar en compranet.sonora.
- Las juntas de aclaraciones se llevaran a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora, y la visita al lugar de los trabajos se realizará en el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
 - El acto de presentación y apertura de proposición de la licitación, se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora.
 - El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
 - La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra; únicamente se permitirá la subcontratación cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación en la obra.
 - No se otorgará anticipo.
 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados por el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
 - Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.
 - La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos Propios Municipales, Ejercicio 2020.
 - El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado
 - Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 - Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Álamos, Nogales, Sonora. Además se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de la licitación.

Nogales, Sonora a 29 de Octubre del 2020.


 Acreditante
D.A. ISRAEL VICTORIA LONA
 Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
 H. Ayuntamiento de Nogales Sonora





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2016-2021

NOGALES

G O B I E R N O M U N I C I P A L 2 0 1 6 - 2 0 2 1

El C. LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace **SABER**:

Que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, en sesión ordinaria, Acta 57, Acuerdo Número Cincuenta y Cinco, de fecha 31 de Agosto de 2020, se autorizó, lo siguiente:

Acuerdo Número Cincuenta y Cinco. – Se aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento del Árbol, en los precisos términos del documento presentado, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Estado para su vigencia y efectos legales a que hubiere lugar. **Publiquese, Notifíquese y Cúmplase.**

PARTE EXPOSITIVA. ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Con fecha 8 de agosto del 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 11 sección II la **LEY PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACION Y FOMENTO DEL ARBOL EN LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE SONORA.**

SEGUNDO. -La Ley que contó con el apoyo de todas las fuerzas políticas del Congreso del Estado, tiene una visión a futuro y busca alcanzar tanto beneficios sociales, ambientales como económicos.

TERCERO. El Poder Legislativo trabajó conjuntamente con varias organizaciones No Gubernamentales quienes hicieron varias recomendaciones para la elaboración de esta Ley, las medidas protectoras en esta norma legal establecen un marco legal, técnico y financiero que permite a las autoridades municipales realizar eficientemente las atribuciones que le otorgan la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General de Cambio Climático y sus correspondientes leyes estatales, en coordinación con las autoridades federales y estatales que cada una señala; estas medidas son aplicables a todos los árboles que en términos del Código Civil del Estado de Sonora puedan ser reconocidos como bienes inmuebles, exceptuando los que se hallen regulados por la Federación y en terrenos forestales.

CUARTO. -La citada ley establece que son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley:

I.-La Comisión coordinará cada una de las dependencias y organismos estatales que señala esta Ley;

II.-La Procuraduría, a la cual vigilará la adecuada aplicación de esta Ley; y

III.-Los Municipios, a través de la dependencia competente en materia de ambiente para el mantenimiento del arbolado urbano que señale en el reglamento respectivo.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2019-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

QUINTO. - De acuerdo al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, México tiene características geográficas y sociales que lo colocan como uno de los países más vulnerables a los efectos del cambio climático, es por ello, la importancia de esta ley ambiental que establece reglas claras en la preservación del árbol natural de la región, aplicando sanciones a quienes dañen el medio ambiente en las zonas urbanas

Los árboles, por su composición natural y su proceso de fotosíntesis, son excelentes reguladores naturales del clima debido a que absorben el Dióxido de Carbono del ambiente y producen oxígeno, además de ser reguladores del ciclo hidrológico, lo que disminuye los impactos por sequías y ayudan a retener la humedad del suelo evitando erosiones y reduciendo los impactos por inundaciones.

SEXTO. - Este marco normativo establece atribuciones a los municipios, derechos y obligaciones de los ciudadanos, financiamiento para la protección, conservación y fomento del arbolado urbano, así como también, políticas públicas para fomentar la cultura del cuidado.

En este contexto, la presente Ley establece reglas claras en la preservación del arbolado natural de la región, reforestación, plantación en nuevos centros residenciales y la regulación de las violaciones a la Ley, aplicando sanciones a quienes dañen el medio ambiente en las zonas urbanas.

Atendiendo tal disposición es que esta comisión, cumpliendo en el ámbito de las atribuciones del municipio los Ayuntamientos, se expide la siguiente reglamentación adecuada a las circunstancias de nuestra Ciudad

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - Es indudable que las consideraciones de la LEY PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACION Y FOMENTO DEL ARBOL EN LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE SONORA, se replican en el Municipio.

SEGUNDA. - El objetivo fundamental de los trabajos del reglamento que tuvo Comisiones unidas, su premisa fundamental promover el desarrollo sustentable en el municipio y combatir mediante mayores herramientas jurídicas, el alarmante cambio climático que afecta que lleva menos, aumento extremo de temperatura, adelantos de época de calor, pérdida de bosques, desaparición de glaciares, aparición de enfermedades y aumento de desertificación

Por ello, a fin de promover una nueva cultura que nos ayuda en proteger y mejorar los beneficios ambientales y las condiciones de conservación y mejora del microclima de los municipios, regiones y del estado; además de que un paisaje sin árboles genera erosión del suelo y mayores escorrentías por lo que los árboles constituyen parte fundamental del patrimonio ambiental y de la infraestructura de las poblaciones.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 | @gobiernodenogales | municipio.nogales-sonora.gob.mx

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

TERCERA. -El Reglamento tiene capítulos de gran importancia como o son la restitución del arbolado, fomento para la arborización, especialistas y responsable técnicos, elaboración de un inventario de árboles, fondo municipal del cambio climático, la denuncia ciudadana/popular, procedimiento para la autorización de derribo de árboles, sanciones, procesos administrativos y recurso de inconformidad, que nos permite avanzar y garantizar un medio ambiente más equilibrado en beneficio de todos los que viven en este municipio.

CUARTA. - Además el proyecto de Reglamento que hoy abordamos, fue presentado a la consideración de las autoridades municipales responsables de su aplicación y, en pleno reconocimiento de organizaciones ambientales del municipio, con quienes compartimos varias reuniones para conocer sus ideas, propuestas y observaciones en la conformación de este reglamento.

Se pondera la gran labor de los integrantes de las Comisiones de preservación Ecológica, Desarrollo Urbano, Hacienda y Cuenta Pública, así como de Gobernación y Reglamentación, que, en varias sesiones de esta Comisión dictaminadora, se contó con la participación de algunos integrantes de Organizaciones ambientales y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

QUINTA. -El Reglamento se compone de 8 Títulos en los que se establecen las bases para alcanzar el objeto de la Ley, se definen las atribuciones de las autoridades encargadas de su aplicación, los mecanismos de coordinación entre ellas, la participación de los sectores social y privado, conteniendo además un amplio glosario de términos utilizados en la legislación, para un mejor entendimiento y adecuada interpretación de sus disposiciones.

SEXTA. -En mérito de lo expuesto, esta **COMISIÓN DE PRESERVACION ECOLOGICA, DESARROLLO URBANO, HACIENDA Y CUENTA PUBLICA GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**, somete al superior conocimiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nogales, Sonora, el siguiente proyecto de acuerdo.

SÉPTIMA. - Con fundamento en los artículos 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, Apartado I, Inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba:

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
☎ +52 (631) 162.5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2016-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2021

REGLAMENTO DEL ÁRBOL PARA EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO 1.1. GENERALIDADES Y GLOSARIO	6
TITULO 2. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LA COORDINACION	10
CAPITULO 2.1. FACULTADES Y OBLIGACIONES	10
TITULO 3. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS	12
CAPITULO 3.1. DE LOS DERECHOS	12
CAPITULO 3.2. DE LAS OBLIGACIONES	12
TITULO 4. DE LA POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁRBOLADO URBANO	13
CAPITULO 4.1. SMAU	13
CAPITULO 4.2. DEL FONDO MUNICIPAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO	14
TITULO 5. DE LAS AUTORIZACIONES	15
CAPITULO 5.1. GENERALIDADES	15
CAPITULO 5.2. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE LICENCIA DE DERRIBO DE ARBOLES	16
CAPITULO 5.3. DE LAS PROHIBICIONES	17
TITULO 6. DEL FOMENTO PARA LA ARBORIZACION	18
CAPITULO 6.1. GENERALIDADES	18
CAPITULO 6.2. DEL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DEL ÁRBOLADO	19
TITULO 7. DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS	22
CAPITULO 7.1. ESPECIALISTAS TÉCNICOS	22
CAPITULO 7.2. DEL DICTAMINADOR TÉCNICO	23
TITULO 8. DE LAS SANCIONES, PROCESO ADMINISTRATIVO Y RECURSO DE INCONFORMIDAD.	24
CAPITULO 8.1. DE LAS SANCIONES	24
CAPITULO 8.2. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	25
CAPITULO 8.3. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	25



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1.1. GENERALIDADES Y GLOSARIO

ARTICULO 1.1.1. Las disposiciones del presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL son de orden público y de observancia general y tienen por objeto garantizar a la población urbana del Municipio de Nogales, el derecho a vivir en un medio ambiente sano, así como asegurar que se puedan enfrentar los efectos del cambio climático mediante la aplicación de medidas que aseguren la educación ambiental, conservación, mantenimiento, protección, restitución, fomento y desarrollo del arbolado urbano.

ARTICULO 1.1.2. Las medidas protectoras en este REGLAMENTO DEL ÁRBOL establecen un marco legal, técnico y financiero que permite realizar eficientemente las atribuciones que le otorgan al Municipio la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Cambio Climático, y la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Arbolado Urbano del Estado de Sonora, en coordinación con las autoridades federales y estatales que cada una señala; estas medidas son aplicables a todos los árboles que en términos del Código Civil del Estado de Sonora puedan ser reconocidos como bienes inmuebles, exceptuando los que se hallen regulados por la Federación y en terrenos forestales.

ARTICULO 1.1.3. Serán regulados por este REGLAMENTO DEL ÁRBOL todos los árboles que se encuentren en el territorio excepto los reservados para ser regulados por la Federación en términos de lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. No serán regulados por este REGLAMENTO DEL ÁRBOL las plantas y árboles que se puedan trasladar de un lugar a otro en contenedores y cuyo manejo no impliquen riesgo alguno.

ARTICULO 1.1.4. En los supuestos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol de las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, así como Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Nogales.

ARTICULO 1.1.5. En todo lo no previsto en el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL con relación a los procedimientos de inspección, resolución y actos administrativos, se aplicará de forma supletoria lo señalado en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Sonora y al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nogales.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

ARTICULO 1.1.6. Para efectos del presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL se entenderá por:

1.1.6.1 ARBORIZAR: Poblar de árboles un terreno;

1.1.6.2 ÁRBOL PATRIMONIAL: Árbol que se distingue de los demás por su valor histórico-cultural, por ser único y excepcional en tamaño, forma estructural, color y su carácter notorio dado por su origen, edad y desarrollo; para el municipio de Nogales el Árbol patrimonial es la especie QUERCUS por acuerdo No 13 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del día 12 de julio 2019.

1.1.6.3. ÁRBOL PROTEGIDO: Árbol que por su especie ha sido incluido en la lista de especies protegidas de flora y fauna de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo.

1.1.6.4. ÁRBOL DE SERVICIO: Árbol que pertenece a un bosque urbano o periurbano en propiedad privada y que su existencia obedece a la prestación de servicios ambientales.

1.1.6.5. ARBOLADO URBANO: Todo aquel árbol que se encuentre plantado por proceso natural o bien aquel que es intencionalmente plantado sobre el suelo de los espacios públicos después de haberse llevado a cabo acciones de urbanización planificada o no.

1.1.6.6. ÁREA URBANA O URBANIZADA: territorio ocupado por los asentamientos humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

1.1.6.7. AUTORIDAD MUNICIPAL: La Secretaría por conducto del departamento de ecología quien es la dependencia u órgano municipal competente en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;

1.1.6.8. BOSQUE URBANO: El conjunto de árboles que se localizan dentro de un predio de propiedad pública, municipal o privada y que presta servicios ambientales a la comunidad;

1.1.6.9. CEDES/COMISION: La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora;

1.1.6.10. COPA: Conjunto de ramas y hojas que forman la parte superior de un árbol;

1.1.6.11. DESMOCHE: Acción de cortar las ramas y troncos de un árbol sin técnica adecuada de manera de dejar el árbol indefenso e incapaz de regenerarse;

NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
+52 (631) 162 5000 @goblermodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2019-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

- 1.1.6.12. DERRIBO: Acción de extraer o eliminar un árbol en su totalidad, a través de medios físicos o mecánicos;
- 1.1.6.13. DICTAMINADOR TÉCNICO: La persona responsable de elaborar y emitir el dictamen que es requisito indispensable para que la AUTORIDAD MUNICIPAL otorgue las autorizaciones de los casos señalados en esta Ley.
- 1.1.6.14. DICTAMEN TÉCNICO: Es el documento indispensable mediante el cual la AUTORIDAD MUNICIPAL ~~resuelve~~ **resuelve** la situación imperante de un árbol en el que se define su situación jurídica, daños a inmuebles y de salud del árbol, por ende, los actos a ejecutar en consecuencia.
- 1.1.6.15 EDIFICACIÓN: Toda construcción sobre un predio;
- 1.1.6.16 EROSIÓN DEL SUELO: Desprendimiento y arrastre de partículas capas de suelo por acción del agua, el viento o cualquier otro fenómeno natural;
- 1.1.6.17. ESPECIALISTA TÉCNICO: Las personas físicas autorizadas por los ayuntamientos para ~~realizar~~ **realizar** trabajos de poda y derribo de árboles;
- 1.1.6.18. FOLLAJE: Compuesto de ramas y hojas en la copa de un árbol;
- 1.1.6.19. INFRAESTRUCTURA AÉREA: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción aérea;
- 1.1.6.20. INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción subterránea;
- 1.1.6.21. INFRAESTRUCTURA SUPERFICIAL: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción superficial;
- 1.1.6.22. INFRAESTRUCTURA VERDE: consiste en la utilización de vegetación, suelos y procesos naturales para funciones tales como la gestión del agua de lluvia y la creación de ambientes más saludables.
- 1.1.6.23. LEY. - Ley para la protección, conservación y fomento del árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora;
- 1.1.6.24. MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO: Las actividades de mantenimiento que se llevan a cabo para el control, protección y conservación del árbol y que pueden ser realizadas de manera conjunta o aislada;
- 1.1.6.25. MULCH: Material resultado del triturado de madera, que se coloca sobre la superficie del suelo para mejorar las condiciones de este y reducir la evaporización del agua;
- 1.1.6.26. PALETA VERDE: Documento elaborado por la AUTORIDAD MUNICIPAL competente en la que se señalan las especies de árboles aptas para ser utilizadas en acciones de arborización o reforestación en el Municipio de Nogales, Sonora.
La paleta verde contempla el uso de las siguientes especies de árboles en acciones de RESTITUCION Y/O REPOSICION.

[Firma manuscrita]



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2019-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

- BELLOTA (*Quercusemoryi*)
- ENCINOSIEMPRE VERDE (*Quercus virginiana*)
- ENCINO BLANCO (*Quercussubspathulata*)
- ENCINO NEGRO (*Quercusdevia*)

- MEZQUITE (*Prosopisvelutina*)
- MEZQUITE CHILENO (*Prosopischilensis*)
- PALO VERDE (*Parkinsonia florida*)
- TASCATE BLANCO (*Alligator Juniper*)

6.27. PERI URBANO: Que se localiza en la periferia o en los alrededores de la ciudad;

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

- 1.1.6.28. **ENDÉMICA:** Aquella especie que solamente se desarrolla en un determinado lugar, es decir, cuyo radio de distribución se delimita a un lugar, región o continente;
- 1.1.6.29. **NATIVA:** Aquella especie que ha evolucionado para crecer y florecer a partir de las condiciones climáticas y de suelo particulares de un lugar específico;
- 1.1.6.30. **INTRODUCIDA:** Aquella especie que no se considera nativa, que aun cuando se ha desarrollado por largo tiempo en un lugar, región o continente, su origen evolutivo no pertenece al área donde se encuentra. También son denominadas como: Alcotanas, Exóticas o Foráneas.
- 1.1.6.31. **INVASORA:** Aquella que pertenece a una especie que prospera sin ayuda del ser humano y amenaza hábitats naturales o seminaturales, fuera de su área habitual de distribución.
- 1.1.6.32. **PLANTACIÓN:** Siembra de un árbol en un sitio determinado para que crezca y se desarrolle;
- 1.1.6.33. **PODA:** Eliminación selectiva de hasta un 30% del follaje de un árbol, para proporcionar un adecuado desarrollo de este o con un propósito estético específico;
- 1.1.6.34. **PODA EXCESIVA:** Eliminación de más del 30% del follaje de un árbol;
- 1.1.6.35. **PROCURADURÍA:** La Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora;
- 1.1.6.36. **RAMA:** Cada una de las partes que nacen del tronco o tallo principal de la planta;
- 1.1.6.37. **REGISTRO ESTATAL de Autorizados a Prestar el Servicio de Poda, Derribo y Trasplante de Árboles:** La información que el CEDES debe hacer pública de las personas y/o empresas autorizadas por los ayuntamientos para prestar los servicios como Dictaminador Técnico y Especialista Técnico, además de las instituciones educativas y/o de investigación;
- 1.1.6.38. **REGLAMENTO DEL ÁRBOL:** Reglamento del árbol para el Municipio de Nogales, Sonora;
- 1.1.6.39. **RESTITUCIÓN:** Restablecimiento de la situación ambiental, mediante compensación física y/o económica, por el daño ocasionado al arbolado urbano por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
- 1.1.6.40. **REPOSICIÓN.** Sustitución de un árbol que se ha derribado, eliminado, etc, por otro de condiciones similares;
- 1.1.6.41. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, C.P. 84000
 +52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

1.1.6.42. **SERVICIOS AMBIENTALES:** Los que brindan las plantas y árboles de manera natural tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación;

1.1.6.43. **SMAU:** El Sistema Municipal de Arbolado Urbano; y

1.1.6.44. **TRASPLANTE:** Trasladar plantas del sitio en que están arraigadas y plantarlas en otro.

TITULO 2. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LA COORDINACION

CAPITULO 2.1. FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 2.1.1. Son autoridades competentes para la aplicación del presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL, los siguientes:

2.1.1.1. El Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por medio de la AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 2.1.2. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, queda facultada para brindar apoyo en las funciones de inspección, vigilancia y sanciones, en lo relativo al presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL.

ARTICULO 2.1.3. La Unidad Municipal de Protección Civil, queda facultada para expedir dictámenes de riesgo en aquellos casos donde se presente una posible situación de riesgo para la integridad o seguridad de las personas y/o sus bienes, debido a las condiciones de uno o más árboles, cuando este sea objeto de reporte o bien, se identifique dichas condiciones en recorridos de inspección y vigilancia por parte de las Dependencias facultadas en el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL.

ARTICULO 2.1.4. Son atribuciones de la AUTORIDAD MUNICIPAL, las siguientes:

2.1.4.1. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones al presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL.

2.1.4.2. Emitir o actualizar aquellos Reglamentos que por su naturaleza deban considerarse normas relativas a la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano de acuerdo con la LEY.

2.1.4.3. Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente, por la afectación realizada.



NOGALES Ayuntamiento, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

- 2.1.4.4. Realizar y mantener un inventario de árboles ubicados en las áreas del dominio público dentro de la zona urbana del municipio de manera que se pueda integrar el SMAU;
- 2.1.4.5. Llevar a cabo el MANEJO INTEGRAL del arbolado en espacios públicos;
- 2.1.4.6. Verificar que las personas que presten servicios en materia de arbolado urbano den cumplimiento de las disposiciones de la Ley y del presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL;
- 2.1.4.7. Autorizar la operación de las personas que realicen trabajos de poda y derribo del arbolado urbano en el Municipio y en su caso promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;
- 2.1.4.8. Coadyuvar y coordinarse con la COMISIÓN, en las acciones tendientes al cuidado, protección, conservación, del arbolado PERIURBANO o dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento de la LEY y el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL;
- 2.1.4.9. Solicitar y exigir al titular de una licencia de derribo de árbol el cumplimiento de la REPOSICIÓN correspondiente, en los términos establecidos en el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL;
- 2.1.4.10. Celebrar acuerdos, convenios de coordinación y cooperación para el cumplimiento de los objetivos de este REGLAMENTO DEL ÁRBOL;
- 2.1.4.11. Desarrollar y promover programas de participación ciudadana que fomenten el cumplimiento de los objetivos de este REGLAMENTO DEL ÁRBOL;
- 2.1.4.12. Evaluar, otorgar o negar la autorización de las solicitudes presentadas ante la AUTORIDAD MUNICIPAL respecto de los trabajos de derribo de árboles urbanos existentes en el territorio;
- 2.1.4.13. Evaluar, aceptar o solicitar la modificación de las medidas de RESTITUCIÓN que propongan las personas físicas o morales, tomando en cuenta los criterios establecidos en la LEY y en el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL;
- 2.1.4.14. Requerir la construcción y mantenimiento de INFRAESTRUCTURA VERDE en áreas del dominio público donde exista arbolado urbano y en todo tipo de acción administrativa que se lleve a cabo en predios privados.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2016-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2021

- 2.1.4.15. Vigilar y controlar que, en los proyectos de arborización que realicen personas físicas o morales en áreas públicas o privadas, se utilicen las especies consideradas en la Paleta Verde para el Municipio de Nogales, Sonora; así como el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos Fronterizos.
- 2.1.4.16. Promover y vigilar el uso racional del agua en las actividades de arborización, RESTITUCIÓN y/o REPOSICIÓN de árboles;
- 2.1.4.17. Desarrollar y promover programas de capacitación e inducción para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;
- 2.1.4.18. Ofrecer al público un sistema de consulta que contenga toda la información general relativa al Sistema Municipal del Arbolado Urbano para lo cual dispondrá de los medios técnicos y tecnológicos a su alcance.
- 2.1.4.19. Mantener informado al ciudadano sobre los derechos y obligaciones que este REGLAMENTO DEL ÁRBOL le confiere.
- 2.1.4.20. Crear, administrar y disponer el Fondo Municipal de Cambio Climático con los recursos aquí descritos, para dar cumplimiento a los fines de este Reglamento.
 - 2.1.4.21. Poner a consideración del H. Ayuntamiento las solicitudes de derribo de árboles que sean considerados como ÁRBOL PATRIMONIAL de acuerdo con lo establecido en este REGLAMENTO DEL ÁRBOL;
 - 2.1.4.22. Presentar un informe semestral ante el H. Cuerpo de Regidores sobre las autorizaciones de derribo de árbol que sean emitidas, así como evidencias y avances en las medidas que se implementen para mitigar el impacto ambiental.

TITULO 3. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

CAPITULO 3.1. DE LOS DERECHOS

ARTICULO 3.1.1. Son derechos de todos los Ciudadanos del Municipio conforme a este REGLAMENTO DEL ÁRBOL:

- 3.1.1.1. Disponer de un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida;
- 3.1.1.2. Disfrutar de los beneficios ambientales que aportan los árboles urbanos;
- 3.1.1.3. Solicitar la actuación de la autoridad correspondiente sobre algún árbol;



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2019-2021

- 3.1.1.4. Recibir y conocer información relativa a sus derechos y obligaciones que solicite a la AUTORIDAD MUNICIPAL;
- 3.1.1.5. inconformarse por la actuación de la AUTORIDAD MUNICIPAL con respecto a este Reglamento.
- 3.1.1.6. Solicitar la arborización en espacios públicos; y
- 3.1.1.7. Ser tratado con dignidad y respeto en todas sus actividades de gestión ante la AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO 3.2. DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 3.2.1. Son obligaciones de todos los ciudadanos del Municipio conforme a este REGLAMENTO DEL ÁRBOL:

- 3.2.1.1. Respetar los árboles y arbustos;
- 3.2.1.2. Hacer del conocimiento de la autoridad cualquier anomalía detectada en el arbolado urbano;
- 3.2.1.3. Denunciar actos de poda, derribo y trasplante de árbol, efectuados sin la autorización correspondiente;
- 3.2.1.4. Cumplir con las disposiciones de este REGLAMENTO DEL ÁRBOL.
- 3.2.1.5. Solicitar autorización previa ante la AUTORIDAD MUNICIPAL cuando requiera realizar actividades de poda, derribo o trasplante de árboles, así como aplicar las medidas de RESTITUCIÓN y/o REPOSICIÓN que le sean establecidas.

ARTICULO 3.2.2. El derribo o poda de árboles en propiedad particular es responsabilidad del propietario. En caso de daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o en sus personas, el propietario será responsable de los mismos en los términos de la normatividad aplicable.

ARTICULO 3.2.3. El propietario o poseedor por cualquier título de un inmueble, tiene la obligación de mantener el frente de éste libre de hierba, maleza y hojas de los árboles, excepto podar y derribar sin autorización expresa de la AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 3.2.4. Es obligación que en los proyectos a ejecutar se destinen áreas verdes, de acuerdo con lo estipulado en el PDU que deberá cumplir con los lineamientos de INFRAESTRUCTURA VERDE.

ARTICULO 3.2.5. Tiene responsabilidad solidaria el propietario o poseedor del predio donde se realice la conducta sancionada dentro de este REGLAMENTO DEL ARBOL, tanto de la reparación como de las sanciones correspondientes.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
+52 (631) 162 5000 | @gobiernodenogales | municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2016-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2021

ARTICULO 3.2.6. Todo desarrollo inmobiliario cualquiera que sea su tipo, deberá plantar como mínimo el equivalente a un árbol por vivienda, lote o condómino, en caso de la existencia de más árboles en el predio a construir, se deberá de buscar su conservación.

ARTICULO 3.2.7. Para toda EDIFICACIÓN de hasta 150 metros cuadrados, se deberá plantar un árbol dentro del mismo predio, para EDIFICACIONES con superficies mayores a los 150 metros cuadrados, se deberán plantar un árbol por cada 100 metros cuadrados adicionales.

TITULO 4. DE LA POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁRBOLADO URBANO

CAPITULO 4.1. SMAU

ARTICULO 4.1.1. La AUTORIDAD MUNICIPAL y la Dirección de Imagen Urbana serán las responsables de la elaboración de un inventario de árboles ubicados en las áreas del dominio público dentro de las zonas urbanas del municipio y con este formará el Sistema Municipal de Arbolado Urbano (SMAU).

ARTICULO 4.1.2. La introducción al SMAU de árboles que se encuentren en propiedad privada será voluntaria, la simple existencia de un árbol en propiedad privada no obliga a su propietario a inventariarlo, sin embargo, en caso de tener que realizar acciones de poda o derribo deberá cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

ARTICULO 4.1.3. Para elaborar el inventario de árboles señalados en el artículo anterior, las Dependencias encargadas podrán realizarlo por sus propios medios o bien, suscribir convenios de colaboración con instituciones educativas, Centros de Investigación, Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, otras dependencias y órganos gubernamentales para apoyarse en la elaboración del inventario pudiendo utilizar proyectos de investigación o actividades previamente realizadas por otros siempre y cuando, estos cumplan con los fines y objetivos del SMAU.

ARTICULO 4.1.4. El SMAU se llevará mediante el uso de un sistema de información geográfica y será el mecanismo de gestión de la política municipal de cambio climático.

ARTICULO 4.1.5. Para dar cumplimiento a la realización del SMAU en relación con los recursos necesarios se podrán realizar convenios con Universidades y Centros de Investigación para obtenerlos mediante proyectos o líneas de investigación en convocatorias federales.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2019-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

ARTICULO 4.1.6. La información que contendrá el SMAU será la siguiente:

- 4.1.6.1. Localización: ciudad, municipio, coordenadas geográficas;
- 4.1.6.2. Régimen de propiedad: público o privado;
- 4.1.6.3. Características físicas: altura, diámetro del tronco; y diámetro de la copa;
- 4.1.6.4. Identificación del árbol: nombre común y nombre científico;
- 4.1.6.5. Edad aproximada;
- 4.1.6.6. Estado de conservación: bueno, malo, regular;
- 4.1.6.7. Clasificación: hoja caduca, hoja perenne, conífera, palmera;
- 4.1.6.8. Singularidad: ornamental, patrimonial, protegido, de servicio;
- 4.1.6.9. Servicios ambientales;
- 4.1.6.10. Valor estimado por los servicios ambientales, fórmula que aprobara el Ayuntamiento al momento de aprobar el SMAU;
- 4.1.6.11. Nombre del propietario, para el supuesto de que esté ubicado en propiedad privada;
- 4.1.6.12. Medidas de protección;
- 4.1.6.13. Amenazas;
- 4.1.6.14. Responsable: nombre de la Dependencia municipal o del particular que provea el mantenimiento;
- 4.1.6.15. Fotografía; y
- 4.1.6.16. Cualquier otra información que sirva para su gestión.

CAPITULO 4.2. DEL FONDO MUNICIPAL DEL CAMBIO CLIMATICO

ARTICULO 4.2.1. Los recursos para el Fondo Municipal de Cambio Climático provendrán de las siguientes acciones:

- 4.2.1.1. Recursos obtenidos por el pago de licencias, de poda y Derribo de arboles



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

- 4.2.1.2. Recursos obtenidos por el pago de sanciones impuestas por infracciones establecidas en el presente REGLAMENTO DEL ARBOL.
- 4.2.1.3. Pago por servicio de plantación y mantenimiento de árboles, responsabilidad de un particular, que realice el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Imagen Urbana.
- 4.2.1.4. Recursos obtenidos por presupuestos adicionales de instancias gubernamentales federales, estatales, municipales, aportaciones internacionales y privadas.
- 4.2.1.5. los recursos del Fondo Municipal de Cambio Climático deberán ser aplicados para el cumplimiento de los objetivos del REGLAMENTO DEL ARBOL.

TITULO 5. DE LAS AUTORIZACIONES

CAPITULO 5.1. GENERALIDADES

ARTICULO 5.1.1. La AUTORIDAD MUNICIPAL sólo podrá autorizar el derribo de uno o más árboles a manera de excepción, previo dictamen emitido por el DICTAMINADOR TÉCNICO, cuando:

- 5.1.1.1. Haya concluido su periodo de vida y / o se resuelva mediante dictamen técnico que es improcedente llevar a cabo su trasplante;
- 5.1.1.2. Interfiera en el diseño arquitectónico, diseño, trazo, construcción o remodelación de infraestructura vial, infraestructura aérea o infraestructura subterránea y que se hubiera acreditado la inviabilidad de cualquier modificación al proyecto respectivo y la inviabilidad del trasplante, debido a las propias características del árbol o árboles de que se trate;
- 5.1.1.3. Los árboles tengan problemas de plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos;
- 5.1.1.4. Sea necesario privilegiar el desarrollo de un ejemplar con respecto a otro vecino;
- 5.1.1.5. Pertenezca a alguna especie considerada como no apta para la ciudad por factores de adaptación climática;
- 5.1.1.6. Se demuestre mediante dictamen técnico que causa daño a la propiedad o a la integridad física de las personas; y
- 5.1.1.7. Se esté en algún caso de emergencia contemplado en este Reglamento.

ARTICULO 5.1.2. El derribo de árboles catalogados como patrimoniales o protegidos que no se encuentren en los supuestos del artículo anterior, sólo podrá ser autorizado por el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2016-2021

CAPITULO 5.2. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE LICENCIA DE DERRIBO DE ARBOLES

ARTICULO 5.2.1. Los interesados en realizar el derribo de árboles deberán solicitar de forma previa la autorización correspondiente ante la AUTORIDAD MUNICIPAL; según el siguiente procedimiento:

- 5.2.1.1. Los interesados deberán presentar una solicitud, que deberá contener la información siguiente:
- 5.2.1.2. Datos del promovente y del DICTAMINADOR TÉCNICO.
- 5.2.1.3. Plano de INFRAESTRUCTURA VERDE como lo estipula el Capítulo 62 del Reglamento Municipal para las construcciones de Nogales, Sonora.
- 5.2.1.4. Documento que justifique y demuestre la no viabilidad de modificar el proyecto para conservar una cantidad de árboles diferente a la presentada en la solicitud, este puede constar de planos, imágenes o cualquier información que muestre de forma clara que se conservará la mayor cantidad de árboles posible de acuerdo con las características del Proyecto.
- 5.2.1.5. En la realización de los proyectos se deberá respetar lo máximo posible la topografía natural del predio para evitar el derribo de árboles debido a la modificación excesiva de los niveles del terreno.
- 5.2.1.6. Una vez recibida la solicitud e integrado el expediente correspondiente, se procederá a su análisis y verificación, la AUTORIDAD MUNICIPAL, en su caso, podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de las solicitudes presentadas.
- 5.2.1.7. La AUTORIDAD MUNICIPAL tendrá un término de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud presentada en las cuales se podrá autorizar, negar o solicitar información adicional.
- 5.2.1.8. Una vez establecida la cantidad de árboles a derribar y previo a la determinación de los derechos correspondientes, el promovente deberá presentar un programa de restitución el cual debe estar basado en lo establecido en este REGLAMENTO DEL ARBOL.
- 5.2.1.9. El derribo o poda de árboles en propiedad particular es responsabilidad del propietario. En caso de daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o en sus personas, el propietario será responsable de los mismos en los términos de la normatividad aplicable.

ARTICULO 5.2.2. Se procederá al derribo de un árbol en los casos de emergencia, se considerarán como casos de emergencia cuando:

- 5.2.2.1. Cuando a causa de vientos fuertes o extraordinarios se le hubieran trozado sus ramas y no sea posible su recuperación;
- 5.2.2.2. Cuando tras haber recibido la descarga de un rayo se hubiese incendiado;

NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000

+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

- 5.2.2.3. Cuando se trate de incidentes antropogénicos; como un accidente de tránsito y se hubiera dañado totalmente;
- 5.2.2.4. Cuando en la ocurrencia de cualquier otro incidente donde haya habido incendios o explosiones exista daño irreversible.
- 5.2.2.5. El derribo de árboles urbanos, por casos de emergencia solamente podrá ser realizado por la Dirección de Imagen Urbana o la Dirección de Servicios Públicos Municipales tras la valoración de la Unidad Municipal de Protección Civil, en caso de árboles en propiedad privada solo se dará aviso al interesado.
- 5.2.2.6. En los casos de emergencia por la ocurrencia de incidentes antropogénicos, se deberá realizar la REPOSICION física de los árboles y será efectuada por el responsable.

ARTICULO 5.2.3. Cuando un árbol se encuentre en los supuestos señalados en cualquiera de las fracciones del artículo anterior, el derribo podrá ser llevado a cabo por la Dirección de Imagen Urbana, Especialista Técnico o por algún particular interesado previa autorización por escrito que la misma AUTORIDAD MUNICIPAL expida.

ARTICULO 5.2.4. En el caso de emergencias y previo dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil, la acción será inmediata; el reporte del incidente que hayan realizado las autoridades de Protección Civil y Seguridad Pública en el caso de emergencias será registrado en el SMAU para conocimiento de la población.

ARTICULO 5.2.5. Para realizar la poda de árboles en temporada, se requiere obtener autorización previa por parte de la AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 5.2.6. Para la poda excesiva o extemporánea de un árbol, se dará permiso a manera de condicionada, previo dictamen emitido por el Dictaminador Técnico, cuando:

- 5.2.6.1. No guarde las distancias necesarias con los tendidos de infraestructura aérea;
- 5.2.6.2. Se eviten daños a la propiedad;
- 5.2.6.3. Impida la visibilidad de semáforos;
- 5.2.6.4. Impida la visibilidad del conductor vehicular en las intersecciones viales; y
- 5.2.6.5. Se esté en algún caso de emergencia contemplado en el artículo 33 de la Ley Para La Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

CAPITULO 5.3. DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 5.3.1. Se prohíbe el derribo de arbolado urbano que se encuentre en espacios públicos o en propiedad privada dentro del municipio sin contar con la autorización previa emitida por la AUTORIDAD MUNICIPAL, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 5.3.2. Para los efectos de una adecuada conservación del arbolado urbano queda prohibido a particulares, autoridades, desarrolladoras inmobiliarias o sus proveedores de servicios, empresas públicas o privadas las siguientes actividades:

- 5.3.2.1. Dañar intencionalmente la anatomía o fisiología del árbol, ya sea a través de heridas, por medio de elementos punzantes o por la aplicación de cualquier sustancia nociva o por fuego;
- 5.3.2.2. Enterrar el árbol para asfixiarlo y desaparecerlo del paisaje urbano;
- 5.3.2.3. Fijar cualquier elemento extraño por medio de elementos punzantes;
- 5.3.2.4. Pintar sobre su superficie o sobre la base del árbol, cualquiera que sea la sustancia empleada, excepto las aquellas curativas o para protección;
- 5.3.2.5. Modificar o dañar las características y/o dimensiones de los cajones, nichos, jardineras donde se encuentren plantados;
- 5.3.2.6. Dañar u obstruir su sistema de riego cualquiera que este sea; y
- 5.3.2.7. El incendiar los predios donde se encuentren uno o más árboles, salvo prueba en contrario de que no se hizo intencionalmente mediante los dictámenes correspondientes emitidos por autoridad competente.

ARTICULO 5.3.3. Queda prohibido el desmoche, poda excesiva o poda extemporánea del arbolado urbano situado tanto en vía pública como en áreas privadas del municipio, sin contar con la autorización emitida por la AUTORIDAD MUNICIPAL.

TITULO 6. DEL FOMENTO PARA LA ARBORIZACION

CAPITULO 6.1. GENERALIDADES

ARTICULO 6.1.1. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades y será empleado en mantenimiento del arbolado inscrito en el SMAU.

ARTICULO 6.1.2. La AUTORIDAD MUNICIPAL promocionará y potenciará las actividades de las dependencias municipales, empresas y organizaciones civiles que lleven a cabo acciones de protección, conservación y fomento del árbol y de las acciones para inducir valores ecológicos y culturales en la población en general.

NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2019-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

ARTICULO 6.1.3. La AUTORIDAD MUNICIPAL promoverá que en los proyectos de obra pública referentes a su sistema vial y a su sistema de protección a fenómenos hidrometeorológicos se contemple la arborización necesaria y se cuente con sistemas de riego como parte integral de la obra.

ARTICULO 6.1.4. La AUTORIDAD MUNICIPAL podrá suscribir acuerdos voluntarios entre organismos públicos, empresariales o representantes de un sector económico determinado en virtud de los cuales los firmantes asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección, conservación y fomento del arbolado urbano.

CAPITULO 6.2. DEL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DEL ÁRBOLADO

ARTICULO 6.2.1. Cuando se haya realizado el derribo de uno o varios árboles, algún árbol resulte dañado por poda excesiva o extemporánea o bien cuando el trasplante de un árbol resultara en su muerte, el o los responsables estarán obligados a restituir el daño, aunado a la sanción que el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL establece, deberán restituir el arbolado de acuerdo con lo siguiente:

ARTICULO 6.2.2. Se repondrán cinco ejemplares adultos por cada árbol derribado, las condiciones de las que deben cumplir los nuevos ejemplares, serán las siguientes:

6.2.2.1. Deberá poseer una altura mínima de dos metros y medio.

6.2.2.2. Un grosor de diámetro del tallo principal de por lo menos cinco centímetros.

6.2.2.3. Mostrar evidente vigor y buen estado.

6.2.2.4. Por lo menos uno de los cinco arboles a reponer, deberá ser de la especie preexistente del sitio de donde se derribó, los cuatro restantes pueden ser de las otras especies señaladas en la Paleta Verde.

6.2.2.5. En el caso de que el árbol derribado sea de una especie no contemplada en la Paleta Verde, se considere especie invasora o si por el tipo de crecimiento de sus ramas o raíces puede causar daño a los bienes, la reposición no se realizara utilizando la misma especie debiendo elegir una de las señaladas en la Paleta Verde.

6.2.2.6. En cualquier acción de REPOSICIÓN, por lo menos uno de los cinco árboles a reponer deberá plantarse en un radio no mayor a un kilómetro de donde fue derribado, el resto de los árboles se pueden sembrar en otros espacios públicos o privados siempre y cuando se presente la autorización por escrito de los propietarios de éstos.

NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

- 6.2.2.7. Además de las áreas verdes contempladas en los proyectos los árboles podrán reponerse en áreas de difícil acceso que no fueron utilizadas para realizar edificaciones tales como taludes, etc.
- 6.2.2.8. Cada ejemplar deberá ser plantado con su respectivo tutor, el cual, deberá ser de un material resistente y de altura suficiente que asegure su correcto propósito.
- 6.2.2.9. Para garantizar la sobrevivencia de las nuevas especies repuestas, deberá proveer de suelo con suficiente carga orgánica para que el árbol se sustente.
- 6.2.2.10. Deberá garantizar la sobrevivencia de las nuevas especies repuestas, mediante el riego y el mantenimiento los primeros doce meses después de su plantación.
- 6.2.2.11. Podrán utilizarse fertilizantes para abonar las especies plantadas, siempre y cuando este sea amigable con el medio ambiente, con características de biodegradable y de origen orgánico.

ARTICULO 6.2.3. Una vez que se haya hecho la plantación para la reposición del árbol derribado, el responsable se encargará de mantenerlo brindándole atención para su riego, limpieza, poda, abono u otro según sea el caso, por lo menos dentro de un periodo de doce meses como mínimo, posteriores a la fecha en que se realice la plantación, con el fin de asegurar el establecimiento y sobrevivencia de todos los ejemplares plantados, debiendo presentar a la AUTORIDAD MUNICIPAL evidencia bimestral de esta acción. Cuando un ejemplar muera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el responsable está obligado a reponerlo con otro que cumpla con las características señaladas en este capítulo. El responsable deberá reponerlo en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de que le sea notificado el dictamen que declare muerto el ejemplar a reponer. El dictamen podrá ser elaborado por el personal de la Secretaría, Dirección de Imagen Urbana o responsable técnico del promovente.

ARTICULO 6.2.4. Si existiera incumplimiento por parte del responsable con relación al procedimiento de restitución, la AUTORIDAD MUNICIPAL asentará mediante acta administrativa de forma circunstanciada los hechos y ésta será elemento de prueba para establecer la sanción señalada en este REGLAMENTO DEL ARBOL, previo al procedimiento administrativo correspondiente.

ARTICULO 6.2.5. En el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios se deberán considerar los siguientes criterios:

- 6.2.5.1. Se considerará un árbol de por lo menos 2 metros de altura o 1 año de vida, por cada vivienda y deberán ser plantados en las áreas de las banquetas o camellones destinados a tal fin y en las áreas verdes del propio desarrollo inmobiliario;



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 +52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





NOGALES

MUNICIPIO MUNICIPAL 2018 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

6.2.5.2. La distancia a la que deban colocarse los árboles sobre las banquetas, camellones, plazas y cualquier espacio público, deberán de cumplir con las dimensiones entre árboles establecidas en el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos Fronterizos;

6.2.5.3. El desarrollador inmobiliario preverá que el crecimiento del árbol no llegue a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura aérea o subterránea y el libre tránsito de las personas; y

6.2.5.4. Solo podrá llevarse a cabo la entrega-recepción de los desarrollos inmobiliarios que al momento cumplan con la entrega de un ejemplar vivo plantado por vivienda, lote o condómino, que cumpla con las condiciones establecidas en este REGLAMENTO, así como los que se siembren en las áreas verdes ya sea que se le haya dado mantenimiento por doce meses y muestre en buen estado de conservación o presentar un documento por escrito y firmado como compromiso de continuar dando este mantenimiento por el resto del tiempo requerido.

6.2.5.5. Para otorgar la licencia de terminación de obra de cualquier EDIFICACION, se deberá demostrar que se dio cumplimiento con la entrega de un ejemplar vivo plantado por EDIFICACION.

ARTICULO 6.2.6. Previo a que se otorgue la licencia de derribo de árboles, el promovente deberá mostrar un contrato con un prestador de servicios el cual debe contemplar las actividades e insumos necesarios para dar cumplimiento a los artículos del presente Capítulo, dicho contrato debe contener la compra de árboles con sus especificaciones, compra e instalación de tutores, suministro y aplicación de tierra fértil, suministro e instalación de sistema de riego o en su defecto, servicio de mantenimiento a aplicar describiendo la frecuencia del riego que se pretende proveer.

ARTICULO 6.2.7. Para aplicar las medidas de RESTITUCIÓN, el promovente podrá contratar los servicios de la Dirección de Imagen Urbana para lo cual deberá cubrir los costos establecidos en la Ley de Ingresos del año correspondiente.

ARTICULO 6.2.8. El inicio de la aplicación de las medidas de RESTITUCIÓN debe ser en un periodo máximo de sesenta días posteriores a la recepción de la licencia de derribo de árboles, sino es posible restituir los árboles en el sitio del proyecto por el avance constructivo del mismo, se deberá iniciar la reforestación en las áreas fuera del sitio del proyecto.

6.2.8.1. Para el arbolado que sea restituido fuera del sitio del proyecto, esta deberá concluirse en un término máximo de ciento ochenta días naturales contados a partir del inicio de la RESTITUCION.

6.2.8.2. Tanto el inicio como el término de la aplicación de las medidas de RESTITUCION, deberán ser notificadas por escrito a la AUTORIDAD MUNICIPAL; de no hacerlo, se estaría incumpliendo en lo establecido en este REGLAMENTO DEL ARBOL y por lo tanto se le aplicara la sanción correspondiente.



NOGALES Ayuntamiento, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 ✉ @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

ARTICULO 6.2.9. Si una vez que se cumpla el plazo establecido en el Artículo anterior, no se han aplicado las medidas establecidas, la AUTORIDAD MUNICIPAL podrá aplicar la sanción correspondiente.

ARTICULO 6.2.10. El sujeto obligado a aplicar las medidas de RESTITUCIÓN y/o REPOSICION por derribo de árboles será el titular de la licencia correspondiente, independientemente de si para la aplicación de las medidas de RESTITUCION Y/O REPOSICION contrate a un tercero o a la Dirección de Imagen Urbana; en ambos casos deberá vigilar la aplicación en tiempo y forma de las medidas de RESITUCION y/o REPOSICION que le fueron establecidas así como presentar informes bimestrales ante la AUTORIDAD MUNICIPAL en los cuales se evidencie el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Capítulo.

ARTICULO 6.2.11. Todo promovente deberá solicitar su certificado de cumplimiento de medidas de mitigación, que es el documento por medio del cual se le liberará de los compromisos adquiridos por 1a licencia de derribo de árboles que le fuere otorgada.

ARTICULO 6.2.12. En toda arborización, sea nueva o restitución de árboles se deberán utilizar las especies contenidas en la Paleta Verde, la cual señala las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, así como las que son de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio, las que contribuyen a la biodiversidad, evitando aquellas especies que puedan causar alergias en la población o daños a los bienes por el desarrollo particular de sus ramas o raíces. Las plantaciones nuevas en predios particulares no requieren de la autorización de la AUTORIDAD MUNICIPAL siempre y cuando las plantas pertenezcan a la Paleta Verde, por lo que el Ayuntamiento difundirá por los medios que le sean posibles el contenido de esta para el conocimiento e instrucción de la población.

TITULO 7. DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS

CAPITULO 7.1. ESPECIALISTAS TÉCNICOS

ARTICULO 7.1.1. La AUTORIDAD MUNICIPAL respaldada en el dictamen que para tal efecto emita la Comisión de Preservación Ecológica del H. Cuerpo de Regidores, será la dependencia que acredite a los especialistas Técnicos, mediante un oficio constancia que acredite a las personas físicas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora y el presente Reglamento.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

ARTICULO 7.1.2. Para obtener la constancia referida en el artículo anterior, el o los interesados en formar parte del padrón de Especialistas Técnicos deberá cubrir el costo de su registro, con base en la Ley de ingresos vigente, registro que deberá renovar **anualmente**, debiendo presentar ante la AUTORIDAD MUNICIPAL, una solicitud con la información y documentos siguientes:

- 7.1.2.1. Copia simple de Identificación Oficial con fotografía.
- 7.1.2.2. Comprobar fehacientemente experiencia y capacidad técnica del interesado y los documentos que lo acrediten (currículo vitae, constancias, certificaciones, etc.).
- 7.1.2.3. Haber cumplido con el programa de capacitación y actualización que establezca la AUTORIDAD MUNICIPAL para tal efecto.

ARTICULO 7.1.3. La constancia que acredita como Especialista Técnico que emita la AUTORIDAD MUNICIPAL, podrá ser revocada en los siguientes casos:

- 7.1.3.1. Cuando se compruebe que el Especialista Técnico realizó actividades que contravienen a los preceptos señalados en el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL y en Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora.
- 7.1.3.2. Cuando el Especialista Técnico no cumpla con el Programa de Actualización para la capacitación promovido por la AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 7.1.4. Los Especialistas Técnicos autorizados para realizar trabajos de poda y derribo de árboles deberán constatar que las especies cumplan con las excepciones mencionadas en el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL, y deberán utilizar técnicas, maquinaria, equipo y medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con la especie que corresponda, de manera que no ocasionen daños a la propiedad ni pongan en peligro la vida de las personas u otros árboles.

ARTICULO 7.1.5. Cuando se trate de árboles inscritos en el SMAU se privilegiará el trasplante sobre el derribo cuando se trate de:

- 7.1.5.1. Árboles que representen riesgo de causar daños a bienes inmuebles o personas;
- 7.1.5.2. Árboles patrimoniales o protegidos;
- 7.1.5.3. Árboles en algún caso de emergencia, contemplado en esta Reglamento; y
- 7.1.5.4. Los gastos generados por el trasplante serán asumidos por el interesado.

ARTICULO 7.1.6. Las personas autorizadas para trasplantar árboles urbanos deberán asegurar que:

- 7.1.6.1. Éstos se encuentren en buen estado; y



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

7.1.6.2. Que las condiciones ambientales urbanas, así como del sitio de plantación, sean las más propicias para incrementar las posibilidades de supervivencia.

7.1.6.3. Informar al contratante sobre los requerimientos de riego y cuidados que las especies plantadas o trasplantadas requieren para garantizar su supervivencia dentro de los próximos 12 meses.

CAPITULO 7.2. DEL DICTAMINADOR TÉCNICO

ARTICULO 7.2.1. El Dictaminador Técnico será la persona responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para que La AUTORIDAD MUNICIPAL, autorice la poda y derribo del Arbolado Urbano.

ARTICULO 7.2.2. El Dictamen Técnico, deberá contener los siguientes datos:

7.2.2.1. La ubicación, características y condición en las que se encuentre el árbol a podar, derribar o trasplantar, incluyendo fotografía del árbol;

7.2.2.2. El motivo de la poda o derribo; y

7.2.2.3. Las especificaciones y observaciones que deban acatar en su caso los responsables de llevar a cabo el trabajo, para contribuir la seguridad.

ARTICULO 7.2.3. El Dictaminador Técnico será una persona quien deberá acreditar la capacidad técnica para cumplir con esta función mediante certificado oficial que compruebe tener carrera en arquitectura con experiencia, ingeniería forestal, ambiental o agrónoma y contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de su profesión.

TITULO 8. DE LAS SANCIONES, PROCESO ADMINISTRATIVO Y

RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO 8.1. DE LAS SANCIONES

ARTICULO 8.1.1. Las infracciones a este reglamento del árbol se sancionarán administrativamente por la AUTORIDAD MUNICIPAL, con una o más de las siguientes sanciones:

8.1.1.1. Amonestación con apercibimiento;

8.1.1.2. Multa;

8.1.1.3. Clausura provisional o definitiva, parcial o total, de las instalaciones o construcciones;

8.1.1.4. Decomiso de materiales, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción;

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

- 8.1.1.5. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas para las acciones de urbanización. Y
- 8.1.1.5. Con independencia de las multas que procedan conforme a este reglamento, se aplicará la detención por 36 horas a la persona o personas que realicen cualquiera de los actos que se contiene en el capítulo de las prohibiciones.
- ARTICULO 8.1.2. Para la imposición de las sanciones por infracciones a este REGLAMENTO DEL ÁRBOL, se tomará en cuenta:
- 8.1.2.1. La gravedad de la infracción;
- 8.1.2.2. Las condiciones económicas del infractor; y
- 8.1.2.3. La reincidencia.
- ARTICULO 8.1.3. En el caso de reincidencia, el monto de la multa será dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.
- 8.1.3.1. Se entiende por reincidencia, cuando el hecho jurídico se desarrolle en el mismo predio propiedad de una persona física o moral, aunque haya sido realizada la conducta por una persona distinta o cuando el hecho jurídico se lleve a cabo en un predio de un mismo poseedor o propietario en un periodo de 5 años para cualquiera de los casos.
- 8.1.3.2. Las facultades de la AUTORIDAD MUNICIPAL para investigar hechos constitutivos de infracciones e imposición de sanciones en materia ambiental serán de 5 años contados a partir de que tenga conocimiento del hecho.
- ARTICULO 8.1.4. Se considerará reincidente al infractor que cometa la misma violación a las disposiciones de este REGLAMENTO DEL ÁRBOL dos o más veces.

ARTICULO 8.1.5. A quien derribe un árbol, sin contar con autorización, o se le demuestre que anilló o vertió sobre o al pie del árbol sustancias o materiales que le hayan causado la muerte, se le aplicará una sanción por parte de la AUTORIDAD MUNICIPAL, consistente en una multa equivalente de:

- 8.1.5.1. De 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción a quien dañe intencionalmente la anatomía o fisiología del árbol, ya sea a través de heridas, por la aplicación de cualquier sustancia nociva, por medio de elementos punzantes o por fuego, se le aplicará una sanción por parte de la AUTORIDAD MUNICIPAL, consistente en una multa equivalente.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, C.P. 84000
+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2016-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2021

- 8.1.5.2. De 150 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción, por cada ejemplar que resulte dañado por poda excesiva o extemporánea.
- 8.1.5.3. De 150 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción por cada árbol no restituído, debiendo de restituirlo además de cubrir la sanción señalada.
- 8.1.5.4. De 500 a 999 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción, por cada ejemplar derribado o enterrado cuando no sea considerado como árbol patrimonial.
- 8.1.5.5. De 1000 a 5000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción, por cada ejemplar derribado o enterrado cuando esté clasificado como patrimonial.

CAPITULO 8.2. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 8.2.1. En todo lo relativo al procedimiento administrativo, se estará a lo dispuesto de la Ley de procedimiento Administrativo del Estado de Sonora

ARTICULO 8.2.2. La denuncia sobre cualquier acto u omisión que constituya alguna infracción a las disposiciones de este REGLAMENTO DEL ARBOL, podrá presentarse por cualquier persona mediante un escrito que contenga:

- 8.2.2.1. El nombre o razón social, domicilio y teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- 8.2.2.2. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- 8.2.2.3. Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y
- 8.2.2.4. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

ARTICULO 8.2.3. La denuncia también podrá ser presentada a través de medios de comunicación redes sociales u otro medio por el cual se den a conocer los hechos constitutivos de posibles infracciones.

CAPITULO 8.3. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 8.3.1. En contra de los actos y resoluciones previstas en esta Ley, procederá los Recursos de Inconformidad, el cual se deberá de tramitar de conformidad a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Los permisos y autorizaciones para la plantación, poda, derribo o trasplante del arbolado urbano, que hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL, seguirán vigentes hasta su vencimiento y, en su caso, su prórroga se sujetará a las disposiciones del presente Reglamento.

TERCERO. - En el plazo de setenta y dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el ayuntamiento deberá contar con la elaboración del inventario de árboles ubicados en las áreas del dominio público para integrar el Sistema Municipal de Arbolado Urbano (SMAU).

CUARTO. - Los municipios dentro del plazo de 30 días hábiles a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberán de establecer dentro de su marco jurídico, la dependencia encargada de administrar el Fondo Municipal de Cambio Climático.

QUINTO. - En el plazo de veinticuatro meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán aprobar los planes de manejo integral del arbolado urbano este contemplará todos aquellos árboles que se encuentren en espacios públicos, el cual se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una vez cumplidos estos requisitos tendrá el carácter de ley.

 **SEXTO.** - El H. Ayuntamiento de Nogales, por medio de su departamento de informática en coordinación con la AUTORIDAD MUNICIPAL, dentro del plazo de 180 días, contado a partir de la entrada en vigor del presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL, deberán contar con una página electrónica mediante la cuáles puedan realizar las denuncias a la que se refiere el presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 🌐 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

En los términos anteriores esta Comisión de **COMISIÓN DE PRESERVACION ECOLOGICA, DESARROLLO URBANO, HACIENDA Y CUENTA PUBLICA Y PATRIMONIO, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**, somete a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

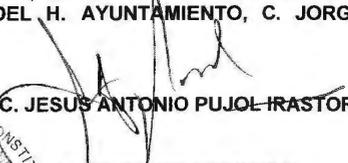
PRIMERO: Se aprueba el Reglamento del Árbol para el Municipio de Nogales, Sonora.

SEGUNDO: Este acuerdo es de orden público e interés general en el Municipio y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. - Comuníquese, publíquese en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal y en la página de Transparencia dependiente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y cúmplase en sus términos.

DADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020, PARA SU PROMULGACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

ATENTAMENTE. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, LIC. JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA.- RUBRICA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JORGE JAUREGUI LEWIS.- RUBRICA.


LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE JAUREGUI LEWIS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23
CABORCA, SONORA.

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 892 VOLUMEN 7 SE TRAMITA SUCESION
INTESTAMENTARIA BIENES DE MARIA DEL REFUGIO NUÑEZ MEZQUITA.
CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA Y
ACREEDORES, JUNTA DE HEREDEROS EL 9 DE NOVIEMBRE 2020 12:00
HORAS OFICINA NOTARIA 23 CALLE 4 NUM. 33 COLONIA CENTRO
CABORCA SONORA.



NOTARIO PÚBLICO N° 23

LIC. MANUEL MATA CELAYA.

DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.



ÍNDICE

ESTATAL

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo mediante el cual se autoriza la publicación de la fecha de implementación e inicio del Sistema Registral de Folios Electrónicos en Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales de Cananea, Sonora..... 2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 24 Licitación Pública Estatal..... 4

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Resolución Administrativa Expediente del concurso de Licitación Pública Nacional No. LPA-826048990-008-2020..... 5

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la solicitud para otorgar estímulos en el marco del programa “El Buen Fin” los meses noviembre y diciembre del presente año, a los contribuyentes que regularicen su situación fiscal con el H. Ayuntamiento de Hermosillo..... 12

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convocatoria Pública No. 004..... 16

Reglamento del árbol para el Municipio de Nogales..... 17

Aviso.

Aviso Notarial escritura pública 892 a bienes de María del Refugio Nuñez Mezquita..... 46





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado

